

**AUTO No. 02940**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 en concordancia, el Decreto 472 de 2003 derogado por el Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo; derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que, por solicitud mediante **Radicado N° 2007ER40201 del 26 de septiembre de 2007 TECNOURBANA S.A. identificada con Nit. N° 800192571-9** por intermedio de su representante legal el Señor **FEDERICO PÉREZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.959.301** solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, la tala de varios individuos arbóreos localizados en la Carrera 7ª N° 145 – 37 proyecto de vivienda Torrealba ubicado en espacio privado, en la Localidad de Usaquén en Bogotá. D.C.

Que, mediante **Auto N° 2710 del 17 de octubre de 2007** la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **TECNOURBANA S.A. identificada con Nit. N° 800192571-9** por intermedio de su representante legal el Señor **FEDERICO PÉREZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.959.301** solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, la tala de varios individuos arbóreos localizados en la Carrera 7ª N° 145 – 37 proyecto de vivienda Torrealba ubicado en espacio privado, en la Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que, mediante **Resolución N° 01966 del 11 de junio de 2014** la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente efectuó visita de verificación emitiendo **Concepto Técnico 2008GTS95 del 16 de enero de 2008**, determinando la viabilidad técnica de ejecutar el tratamiento silvicultural liquidando el concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para tala con la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Mcte. (\$ 3.389.256)** y por concepto de Evaluación y Seguimiento tala el valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Mcte. (\$44.800)**.

Que, continuando con el trámite, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente administrativo **SDA-03-2007-1941** y consultando las bases contables de la Subdirección Financiera de la

Página 1 de 5

**AUTO No. 02940**

Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció mediante **Concepto Técnico DCA N° 0946 del 28 de diciembre de 2012** se realizó visita el día 12 de diciembre de 2012 verificándose el cumplimiento de los tratamientos silviculturales autorizados por la **Resolución 3466 de 2009** y el soporte por pago de Evaluación y Seguimiento reposa en el expediente, además el pago por Evaluación equivalente a un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Mcte. (\$ 3.389.256)**. Información verificable a folio 110 de dicho expediente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.* Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)". La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, determinó: *"Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*.

Que, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*.

### **AUTO No. 02940**

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que, ahora bien, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

El código de Procedimiento Civil (*Decreto 1400 de 1970*), fue derogado por el Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*), el cual entró en vigencia íntegramente desde el primero (01) de enero de 2016 (*Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, establece que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"*.

Que a través del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se estableció: **"Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)"**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto numeral quinto:

**"ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y re foliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo".

**AUTO No. 02940**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en su ARTÍCULO CUARTO se delegan funciones a el Subdirector de silvicultura, flora y fauna silvestre, la proyección y expedición de suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2007-1941**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente **SDA-03-2007-1941** al Grupo de Expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, con el fin de realizar el archivo definitivo del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente providencia a la **TECNOURBANA S.A. identificada con Nit. N° 800192571-9** por intermedio legal el Señor **FEDERICO PÉREZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.959.301** en la Carrera 7ª N° 145 – 37 proyecto de vivienda Torrealba ubicado en espacio privado, en la Localidad de Usaquén en Bogotá. D.C. en la Calle 97 Bis N° 19 – 20 Piso 4 Bogotá Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02940**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del 2017**

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2007-1941

**Elaboró:**

ALVARO ANDRES DE LA HOZ  
GUTIERREZ

C.C: 1018418869 T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20170678 DE  
2017

FECHA  
EJECUCION:

12/09/2017

**Revisó:**

JAIRO JARAMILLO ZARATE

C.C: 79269422 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

13/09/2017

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

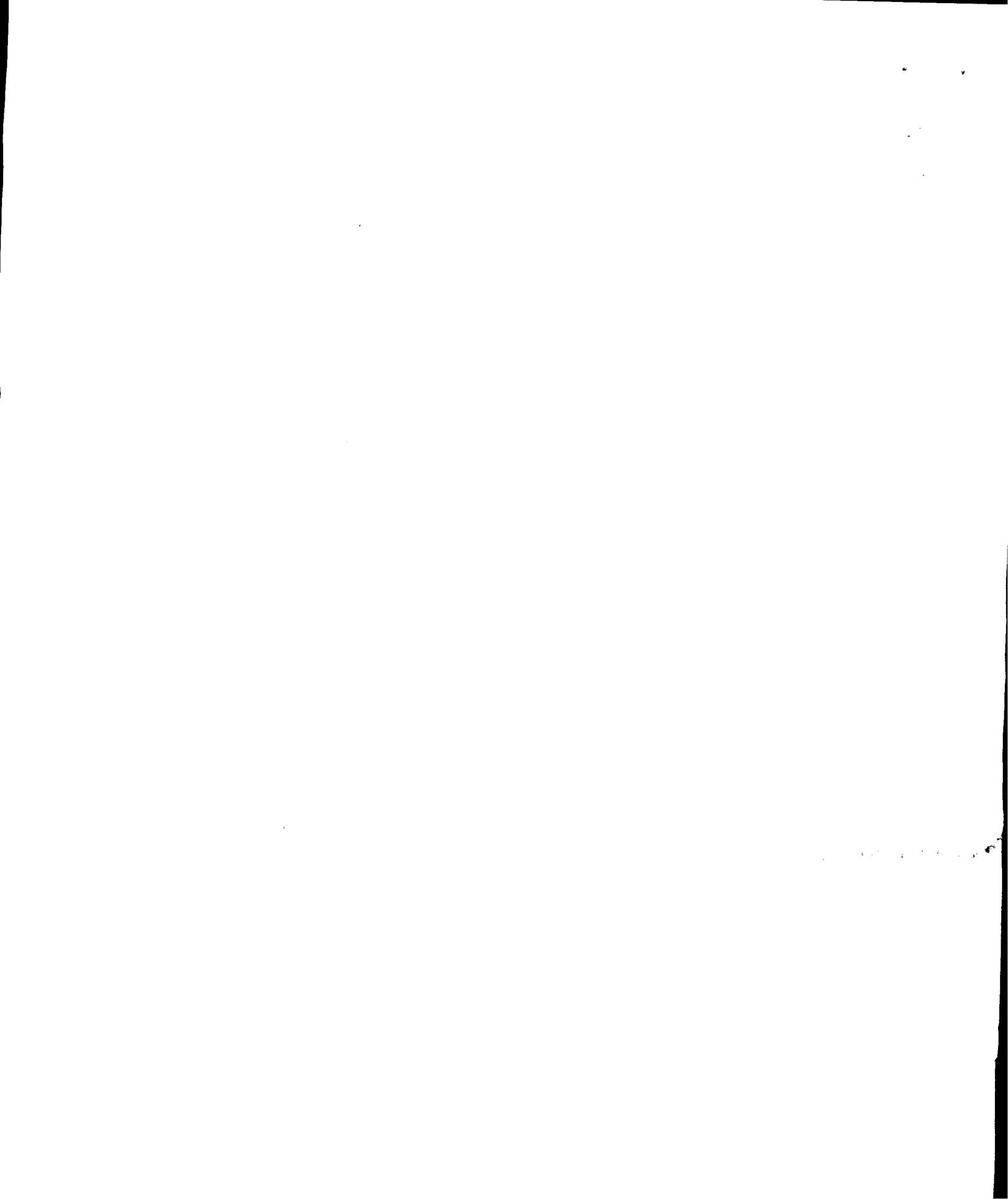
FECHA  
EJECUCION:

18/09/2017

Página 5 de 5

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 DG 23 G 95 A 85  
Atención al usuario: (07-7) 4722000 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - P.1  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110231324  
Envío: RA714154296C0

Nombre/Razón Social: TECNOURBANA S.A.  
Dirección: CRA 7 A N 145 - 37  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110121056



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE222494 Proc #: 3831929 Fecha: 08-11-2017  
Tercero: 800192571-9 - TECNOURBANA S.A.  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señor:  
**FEDERICO PÉREZ DELGADO**  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA  
**TECNOURBANA S.A.**  
CARRERA 7A No. 145 – 37 PROYECTO DE V  
CALLE 97 BIS No. 19 - 20 P 4  
Ciudad,

Ref. Comunicación AUTO No. 2940 de 2017

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 2940 del 18 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número			
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado			
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado			
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado			
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>				
Fecha 1:	EDUAR MORENO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	C.C. - 1013 837 017	Nombre del distribuidor:					
C.C.	05 DIC 2019	C.C.					
Centro de Distribución:	NORTE 00	Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					

7A 145 13 PASA A 7A 145 41

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	00790 DE 2017	05	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2007-1941

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO



472

1111  
629

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 03/12/2019 09:58:16  
Orden de servicio: 12912051

RA214194236C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I: 899999061		
Referencia: 2017EE222494	Teléfono: 3778931	Código Postal: 110231324
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111473
Nombre/ Razón Social: TECNOURBANA S A REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)		
2017EE222494		
Dirección: CRA 7 A N 145 - 37		
Tel:	Código Postal: 110121056	Código Operativo: 1111629
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	
Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:	
Peso Volumétrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$9	Observaciones del cliente : SSFFS	
Valor Flete: \$6.290		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

Causal Devoluciones:				
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> ME	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

1111  
473  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega:		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:		
<input type="checkbox"/> Ter	<input type="checkbox"/> 2do	<input type="checkbox"/>



1111473111629RA214194236C0

EDWAR MORENO  
C.C. 1 013 837.017

05 DIC 2019

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajería Certificada 000987 de 8 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web. 4-72 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar el historial de envíos: historial@4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

